

MINISTERIO DE HACIENDA

2792

ORDEN de 27 de diciembre de 1980 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, de 15 de septiembre de 1978, en recurso interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de octubre de 1977.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de septiembre de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en recurso contencioso-administrativo número 147/77, interpuesto por «Hotel Saronga Playa, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de octubre de 1977, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio de 1971;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Hotel Saronga Playa, S. A.", contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, por la que se confirmó, en trámite de alzada, otra anterior del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Baleares de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, como confirmatoria a su vez de liquidación provisional practicada a la referida Entidad por el Impuesto sobre las Sociedades, ejercicio de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho aquella resolución; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2793

ORDEN de 27 de noviembre de 1980 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, de 24 de octubre de 1978, en recurso interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de septiembre de 1977.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de octubre de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en recurso contencioso-administrativo número 151/77, interpuesto por «Hotel Europa, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 28 de septiembre de 1977, en relación con el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 1971;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Hotel Europa, Sociedad Anónima", contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se confirmó otra anterior del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Baleares, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, como confirmatoria a su vez de liquidación provisional practicada a la referida Entidad por el Impuesto sobre las Sociedades, ejercicio de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho aquella resolución; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2794

ORDEN de 27 de noviembre de 1980 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria, de la Audiencia Nacional de 15 de octubre de 1979, en recurso interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de abril de 1978.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de octubre de 1979 por la Sala Segunda de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo número 20.788, interpuesto por «Fletamentos Marítimos, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 18 de abril de 1978, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, relacionado con el domicilio fiscal;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5.º del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por "Fletamentos Marítimos, S. A.", por estar ajustado a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho resolviendo reclamación contra otros de la Dirección General de Tributos de tres y diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2795

ORDEN de 27 de noviembre de 1980 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 17 de noviembre de 1979, en recurso interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de septiembre de 1977.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 17 de noviembre de 1979 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 873/77, interpuesto por «Construcciones y Estudios Industriales, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de septiembre de 1977 en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1956,

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por "Construcciones y Estudios Industriales, S. A.", contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que confirmó la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos (reclamación número mil cuatrocientos siete/setenta y siete), debemos declararlas y las declaramos ajustadas a Derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

2796

ORDEN de 10 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.010.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.010, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Teresa Gómez Palacio Valdés, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, referente al Decreto 131/1978, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 24 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Gómez Palacio Valdés contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Falcón García, Miguel de Páramo Cánovas, Pablo García Manzano, Luis Cabrerizo Botija, Fernando de Mateo Lage (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Fernando de Mateo Lage, Magistrado Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el día de su fecha, de que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

2797 *ORDEN de 10 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.040.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.040, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María del Rosario Cruz Almeida, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 8 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Cruz Almeida contra el Decreto ciento treinta y uno, de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Falcón García, Pablo García Manzano, Jesús Díaz de Lope-Díaz Luis Mosquera (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma, don Jesús Díaz de Lope-Díaz y López, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

2798 *ORDEN de 10 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.962, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Teresa Álvarez de Sotomayor Gil de Montes, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, referente al Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 26 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Álvarez de Sotomayor Gil de Montes contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Falcón, Miguel de Páramo, Pablo García Manzano, Luis Cabrerizo, Fernando de Mateo (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo Magistrado Ponente de la misma, don Fernando de Mateo Lage, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

2799 *ORDEN de 10 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.932.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.932, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Emilio Alonso Ramos, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, que modificó el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 28 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Alonso Ramos, Auxiliar de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y seis, sin entrar, en consecuencia, en el fondo del recurso ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Angel Falcón García, Miguel de Páramo Cánovas, Jesús Díaz de Lope-Díaz y López, Luis Cabrerizo Botija, Fernando de Mateo Lage (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Angel Falcón García, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública de la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el día de su fecha, de que certifico: María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

2800 *ORDEN de 10 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.190.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.190, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Francisca Colunga Álvarez, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, referente al Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 24 de septiembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Colunga Álvarez, Auxiliar de la Administración de Justicia, contra Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, así como la presunción presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición frente a dicha disposición, sin entrar a examinar en el fondo de la cuestión sustantiva planteada, debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, orquestado por el Abogado del Estado. No efectuamos especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.